

RESOLUCION de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el programa de Formación de Personal Docente e Investigador en colaboración con las Universidades Andaluzas, en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Suscrito convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, Sevilla e Internacional de Andalucía para sufragar los gastos originados por la formación de personal docente e investigador, y por acuerdo de las Comisiones de Seguimiento de dichos convenios, esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Hacer público el programa de Formación de Personal Docente e Investigador en colaboración con las Universidades Andaluzas, en desarrollo del apartado XIII.b) del III Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Decreto 88/2000, de 29 de febrero, y que se desarrolla por las Resoluciones de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, Sevilla e Internacional de Andalucía que se publican conjuntamente con esta Resolución.

Segundo. Hacer público que dicho programa se realiza en virtud de las subvenciones concedidas a las citadas Universidades por la Consejería de Educación y Ciencia por los importes y aplicaciones que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes de las citadas convocatorias comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los treinta días naturales.

Cuarto. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2000.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO I

Créditos:

01.18.00.04.00.78000.42B.5.
31.18.00.04.00.78000.42B.6.2000.
3.1.18.00.04.00.78000.42B.7.2001.

Importes:

Universidad de Almería: 9.240.000 ptas.
Universidad de Cádiz: 15.840.000 ptas.
Universidad de Córdoba: 15.840.000 ptas.
Universidad de Granada: 22.440.000 ptas.
Universidad de Huelva: 9.240.000 ptas.
Universidad de Jaén: 9.240.000 ptas.
Universidad de Málaga: 18.480.000 ptas.
Universidad Pablo de Olavide: 9.240.000 ptas.
Universidad de Sevilla: 22.440.000 ptas.
Universidad Internacional de Andalucía: 1.320.000 ptas.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

**SOLICITUD DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR**

1- DATOS PERSONALES

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE			
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)					TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACION			PROVINCIA	
LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (familiar)					TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN			PROVINCIA	

2- BECAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Indicar los códigos de la relación de las becas (Titulaciones y/o áreas de conocimiento)

ORDEN DE PREFERENCIA	UNIVERSIDAD	CÓDIGO DE LA BECA
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º		
11º		
12º		

3- LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

Firma del Solicitante

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

ANEXO A LA SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(A cumplimentar por cada beca solicitada)

1.- DATOS PERSONALES

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
--------	--------------------

2.- DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD	TITULACIÓN (Denominación y Código -indicar el código de la relación que se adjunta-)	código: <input type="text"/>
-------------	--	------------------------------

CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Si usted tiene asignaturas aprobadas por créditos consígnelos en la tercera columna utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos

	Nº Asign. Anuales	Nº Asign. Cuatrimest.	Número de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
Convalidadas			

Año de inicio de los estudios

Año de fin de los estudios

3.- PROYECTO DE TESIS

TÍTULO

4.- CENTRO DE APLICACIÓN

ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO	ÁREA
DIRECCIÓN			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	

5.- DIRECTOR DE LA BECA

APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CATEGORÍA	TELÉFONO
ORGANISMO	DEPARTAMENTO/INSTITUTO	CÓDIGO GRUPO INVESTIGACIÓN (Según inventario del PAI)	

Vº Bº del representante de la Universidad

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del Solicitante

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SEVILLA

PLAN DE TRABAJO:

(Incluye la Memoria Anteproyecto a que hace referencia la convocatoria relativa al plan de trabajo de la investigación a realizar)

Preclarar los antecedentes, hipótesis, metodología y objetivos.

(Continúa el plan de trabajo)

INFORME DEL DIRECTOR DEL TRABAJO

(El Director del trabajo deberá emitir un breve informe sobre el solicitante y su proyecto de investigación)

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del director

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de abril de 2000, de modificación parcial de la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas.

Mediante la Orden de 30 de agosto de 1996, se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas. Tras la experiencia acumulada desde 1996, se estima necesario modificar algunos de los preceptos referidos a la concertación de plazas en Centros para personas con discapacidad y para personas mayores, con el objetivo de conseguir un mayor ajuste al coste real de las plazas.

Por una parte, el coste del precio-plaza debe sufrir las mínimas oscilaciones posibles en relación a las ausencias de los usuarios, una vez firmados los convenios de colaboración, dado que las plantillas de personal han de mantenerse en todo momento.

Y por último, se considera conveniente la suscripción de un único convenio en los supuestos en que la entidad cuente con Centros residenciales de adultos y Centros ocupacionales concertados, dado que se trata de los mismos usuarios en los dos tipos de plazas, facilitando de esta manera la adecuación de la financiación de los Centros.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, en los términos que a continuación se expresan:

1. En el apartado 3.2.1 del artículo 3, debe incluirse un nuevo supuesto del siguiente tenor literal: «Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en Centro ocupacional: 4.310 ptas./día».

2. En el apartado 3.2.2 del artículo 3, debe incluirse un nuevo supuesto del siguiente tenor literal: «Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en Centro ocupacional: 3.718 ptas./día».

3. El penúltimo párrafo del artículo 3 queda redactado del siguiente tenor: «El coste de cada plaza reservada en Centros residenciales y en Centros de Día, definida en los términos que se señalan en el artículo 6, corresponderá al 60% establecido para la plaza ocupada, a excepción del mes de vacaciones en los Centros de Día, en cuyo caso corresponderá al 80% establecido para la plaza ocupada».

4. Se insertan, tras el último párrafo del artículo 3, otros dos con la siguiente redacción: «En los Centros residenciales, la plaza concertada y no ocupada no tendrá la consideración de plaza reservada a efectos económicos, cuando su titular se encuentre ausente los fines de semana inferiores a cuatro días o cuando se encuentre internado en Centros hospitalarios.

Tampoco tendrán la consideración de plazas reservadas en Centros de Día, a efectos económicos, los casos de enfermedad ni los internamientos en Centro hospitalario, cuando estas circunstancias se encuentren debidamente acreditadas».

5. Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Reserva de plazas.

Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el Centro.

Se considera plaza reservada en Centros residenciales aquella que estando concertada no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por permiso no superior a 45 días naturales, fin de semana o internamiento en Centro hospitalario.

Se considera plaza reservada en Centro de Día aquella que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por enfermedad debidamente justificada o vacaciones reglamentarias.

Tendrá, asimismo, la consideración de plaza reservada aquella que, habiendo sido concertada, no se halle ocupada por falta de asignación de su titular durante un período máximo de 30 días naturales. Transcurrido dicho plazo la plaza no podrá ser financiada hasta su cobertura por el titular».

Disposición transitoria única. Los conciertos vigentes a la entrada en vigor de la presente Orden seguirán rigiéndose por la normativa anterior hasta la finalización de los mismos.

Disposición final primera. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales
en funciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan siete becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería para la formación de personal docente e investigador, con fecha 29 de diciembre de 1999 y por acuerdo de la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Convocar siete becas para la formación de personal docente e investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Resolución.

Segundo. Esta Resolución se hará pública conjuntamente con las de las restantes Universidades Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la